CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS
Identificación	**C.C.** 78029995

Contrato No.	CD- DP-4337-2022		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**MAGDALENA**		
Supervisor del Contrato	ADOLFO NICOLAS TORNÉ STUWE		
Valor	**VALOR INICIAL: $ 65.550.576** VALOR OTROSI No. 1 $ 1.506.480 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO $67.057.056,00** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	$5.193.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 09 de febrero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO SANTA MARTA**		
Programa para ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	SIIF No 169522 **SIIF No 15023**	**Fecha**	20-09-2022 13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD- DP-4337-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD- DP-4337-2022, con sustento en las siguientes razones: (…)con el debido respeto me dirijo a ustedes con el fin de presentarle solicitud de Cesión del contrato de prestación de servicios profesionales con CD- DP-4337-2022 que he venido desarrollando en la defensoría del Pueblo regional Magdalena, encontrándome adscrito al programa de público y privado, para ejercer asesoría técnica especializada y representación judicial a los usuarios en esta área (…).” **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. Adolfo Nicolas Torné Stuwe, se indica*: (…)*El contratista JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS, mediante comunicación de fecha 03 de mayo de 2023 solicitó la cesión del contrato CD-DP-4337-2022, con sustento en las siguientes razones: Fue nombrado en un cargo que mejora sus condiciones personales, sociales y económicas y su núcleo familiar, solicitando la materialización de la cesión del contrato para lo cual deja en libertad a Defensoría del Pueblo en lo atinente a la elección del profesional idóneo que desarrolle las obligaciones contractuales que él venía realizando. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa General Derecho Público y Privado, en la categoría Circuito teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4337-2022. Así las cosas, se

solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.222, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4337-2022 sea efectiva a partir del 08 de mayo de 2023, es decir, que el contratista JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS prestará sus servicios hasta la fecha mencionada *(…)*. ***3***.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el 09 de Febrero de 2023 y el mes de Marzo de 2023, por un valor total OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($8.765.184.oo) M.L., y queda pendiente la realización del pago de honorarios del mes de Abril 2023 por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.193.000.oo) por el mes de mayo de 2023 y UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.384.800) que corresponden a OCHO (8) días del mes de mayo de 2023, quedando un valor a ceder de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.159.200) M.L., a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4337-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$65.550.576**	
VALOR OTROSI No. 1	**$1.506.480**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$67.057.056**	
VALOR PAGADO (honorarios de febrero a marzo de 2023)	-	$8.765.185
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de abril y 8 días de mayo de 2023)	-	$6.577.800
VALOR NO EJECUTADO POR LA ADICION	-	$125.540
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	$6.386.979
VALOR NO CONSTITUIDO EN REGISTRO	-	$5.042.352
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	$40.159.200
SUMAS IGUALES	**$67.057.056**	**$67.057.056**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA, identificado (a) con 65.742.222, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD- DP-4337-2022 por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD- DP-4337-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS **e** IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA**. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JULIO RAFAEL LOZANO DUEÑAS**,** en calidad de **CEDENTE** cede a favor IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD- DP-4337-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 09 de mayo de 2023, toda vez que el cedente prestó sus servicios hasta el 08 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD- DP-4337-2022 es la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**$40.159.200**)** que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD- DP-4337-2022, así: 1. Para el mes de mayo de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.193. 000.oo) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

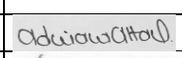
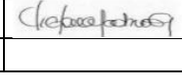
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4337-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Proyectado y tramitado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	
Revisado para firma por	Luz Adriana Alfaro	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Adolfo Nicolas Torné Stuwe	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.